
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

120,000,000	(ciento veinte millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel de 50 libras.
-------------	--

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3244 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3244

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

Raúl Santiago Cabrera Rodríguez, José Orlando Santiago Guzmán, Pascual Antonio de los Santos García, Julio César Marte Sime, Alma Ynmaculada González Acosta, Julio Amado de Jesús Castaños Guzmán, Alba Celeste Frías Sosa, Francisco Nicolás Severino de Jesús Rodríguez Grullón, Jesús Segundo Hermon Madera, Maximina Cedeño Cedeño, Maricruz Altagracia Taveras León, Abel Arturo González Contreras, Aris Guarocuya Rafael Paula Benzán, George Tomás Lithgow Pérez, Juan Antonio González Acosta, Teolinda Esperanza de la Altagracia Grullón Grullón, Josefina Mercedes Paulino Valerio, Carlos Guante Morillo, Dilia Mercedes Liriano Cruz, Mariluz Japa Peguero, José Fernando Disla Peguero, Aura Beatriz Guerrero Cabral, Nelson Marcelino Rubio Silfa, Heida Altagracia Joaquín Tineo, Nery Altagracia Cataño, Rafael Gregorio Ben de la Cruz, Juliana Núñez, Rafael Emilio Bello Díaz, Benjamín Frías Sánchez, Juan Rafael Rodríguez Peña, Juan Bautista Montes de Oca Suzaña, Elsie Lydia del Corazón de Jesús Soñé Barinas, Franklin Erico Mejía Matos, Catalina de los Angeles Amengual Martínez, Adriana Altagracia Pantaleón Hernández, Ramón Santiago Tavárez Hernández y Juan de Dios Tejada Ynoa.

TECNOLOGO MEDICO:

Fior Jazmín Félix Alba.

MEDICO VETERINARIO:

Altagracia Dominga Santana, Angel Arismendy Castillo Rivera, Mario Arteaga Dilleshay, Sandra Josefina More Guaschino, Rafael de Jesús Ovalle, Marilyn Manuela Matos Blandino, José Altagracia Gil Morales, Catalina Josefa Poueriet Rodríguez, José René Alcántara Altagracia y Deyanira Idalia Margarel Bidó Estrella.

ODONTOLOGO:

María del Carmen del Rosario Valentín.

BIOANALISTA:

Carmen Josefina de los Santos Suazo, Beris Herminia Alcántara Félix, Carmen Nadira Isa Pimentel, Iris Yuderka Soto Pimentel y Gertrudis Concepción Tolentino Almonte.

ENFERMERA:

Cleotilde Rosado Espinosa, Catalina Rosa García Marte, Antonia Jiménez Caba, Virginia Álvarez, María Vicenta Lahoz, Elisa Antonia Pérez Javier, María Angelita Rodríguez Cuesta, Dania Inmaculada Félix, Juana Irene Vélez Tavera y Paula Altagracia Martínez.

ESTOMATOLOGO:

Martha María Pérez Díaz y Francisca Inmaculada Guerrero Alvarez.

FARMACEUTICO:

María Elena Amada Almonte Grullón, Maritza de los Angeles Cury Matos, Ana Josefa Martínez Ozuna, Xiomara Antonia Nolasco Aquino, Yris Enilda de los Remedios Rosso Frías, Félix Adriano Cuevas Nina y Ana Zulema de los Santos García.

QUIMICO:

Herminio Matos Gómez, Luis Amaury Díaz y Tamara Altagracia Reyes Almonte.

QUIMICO INDUSTRIAL:

María Patricia de los Milagros González Sanz.

PSICOLOGO CLINICO:

José Manuel Rodríguez Suárez.

PSICOLOGO:

Sara Güilamo Jiménez, María Antonieta Hoepelman González y Viena Altagracia Neumann Trinidad.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO